



*I. Municipalidad de Papudo
Secretaría Municipal*

**ACTA N° 013 /2009
SESION ORDINARIA
CONCEJO MUNICIPAL**

**FECHA: 08 de Mayo 2009.
HORA : 18:00 horas**

La sesión es presidida por la **Sra. Alcaldesa ROSA PRIETO VALDES**, y cuenta con la asistencia de los Sres. Concejales que se indican:

**SR. VICTOR FAZIO RIGAZZI
SR. EDUARDO REINOSO FIGUEROA
SR. JAIME LEON CODOCEDO
SR. BENEDICTO ARAYA GUERRA
SR. CECIL LEIVA TRIGO
SR. RENATO GUERRA ENCINA**

SECRETARIO MUNICIPAL : SR. ALEJANDRO OSORIO MARTINEZ

**REPRESENTANTES DEPTOS. : SR. JORGE RUBIO QUINTEROS
SR. LUIS CASTRO POBLETE
SR. WILSON ASTUDILLO TAPIA
SR. JUAN SALINAS SAAVEDRA**

La Sra. Alcaldesa da inicio a la sesión siendo las 18:00 hrs.

A continuación se procede a someter a consideración el Acta de Sesión Ordinaria N° 010 y N° 011 de fecha 09 y 16/04/2009 respectivamente, las cuales considerando que todos los Señores Concejales no la recibieron se deja pendiente su aprobación para la próxima sesión de concejo.

Seguidamente se procede hacer entrega del Informe N° 006/2009 al Concejo Municipal el cual está referido a las peticiones realizadas por los Sres. Concejales.

Alcaldesa da lectura a sus actividades relevantes realizadas durante la semana. Además presenta oficialmente al nuevo Administrador Municipal Sr. Guillermo Velasco Pincetti. Indica que dicho cargo transitoriamente fue subrogado por el Secretario Municipal y el Dideco de tal manera que desde esta fecha este último se dedicará exclusivamente a su función de desarrollo comunitario. Por otro lado informa que la Subdere aprobó 57 millones para el Estudio de Saneamiento Básico de Pullally de tal manera que la situación actual de la referida localidad está en vías de solución.

DESARROLLO DE LA TABLA:

Primer Punto de Tabla:

Expone Asesor Sr. Gustavo Arcaya:

PROYECTO DE ORDENANZA DE ASEO Y ORNATO DE LA COMUNA DE PAPUDO

OBJETIVO:

El presente proyecto tiene como objetivo someter a la consideración y aprobación del Concejo, una Ordenanza Local que regule el aseo y ornato de la comuna de Papudo, específicamente lo que se refiere a las calles, veredas, plazas y demás espacios públicos, en el propósito de lograr una comuna más limpia y agradable para nuestros vecinos y quienes nos visitan.

FUNDAMENTO LEGAL:

El artículo 3°, letra f) de la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala como una de las funciones privativas del municipio, lo referido al aseo y ornato de la comuna.

Luego el artículo 5°, letra d) de la misma Ley 18695, señala como una de las atribuciones esenciales de las municipalidades, la de dictar resoluciones obligatorias con carácter general o particular.

Enseguida, el artículo 12° de la ya referida Ley 18695, define que las ordenanzas serán normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad, en las cuales podrán aplicarse multas para los infractores, cuyo monto no excederá de cinco unidades tributarias mensuales, las que serán aplicadas por el Juzgado de Policía Local.

Finalmente, el artículo 65, letra k) del mismo texto legal, señala que el Alcalde requerirá el acuerdo del Concejo para dictar ordenanzas municipales.

TEXTO DEL ACUERDO:

“El Concejo Municipal acuerda aprobar la Ordenanza Local de Aseo y Ornato de la comuna, según texto que sigue:

**PROYECTO DE ORDENANZA DE ASEO Y ORNATO
DE LA COMUNA DE PAPUDO**

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: El aseo y ornato de la comuna de Papudo, por tratarse de una función privativa de las municipalidades, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, letra f) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se regirá por las normas de la presente Ordenanza Local

Las normas regulatorias del aseo y ornato de la comuna que contempla la presente Ordenanza, son sin perjuicio de las facultades legales y reglamentarias de las autoridades sanitarias y medioambientales sobre estas mismas materias.

ARTÍCULO 2: La presente Ordenanza regula el aseo y ornato en todo el territorio de la comuna de Papudo.

El aseo y ornato a que se refiere la presente Ordenanza, comprende, en general, a todas las calles, veredas, plazas y demás espacios públicos. Además, comprende la extracción del aseo domiciliario y su disposición final

Quedan excluidos de la presente Ordenanza, el aseo y ornato al interior de viviendas, inmuebles u otros recintos cerrados, siendo ello de competencia exclusiva de sus propietarios u ocupantes de estos.

TITULO II: DEL ASEO Y ORNATO DE ESPACIOS PUBLICOS

ARTÍCULO 3: El aseo de las calles, plazas, parques y espacios públicos será efectuado por la municipalidad, ya sea directamente o bien a través de un concesionario o contratista. Los residuos que resulten de este proceso serán almacenados y dispuestos al vertedero o relleno sanitario para su disposición final.

La frecuencia, horarios y formalidades técnicas para estos servicios será determinada por la municipalidad, de acuerdo a las necesidades de limpieza de cada sector y las disponibilidades de recursos para ello.

ARTÍCULO 4: El aseo de las veredas será de responsabilidad de los propios vecinos en la forma que se dispone en esta Ordenanza; sin perjuicio del apoyo que pueda prestar la municipalidad para la disposición final de los residuos.

En los sectores rurales de la comuna, el aseo de las veredas se efectuará atendiendo a la realidad particular de cada comunidad.

ARTICULO 5: Es política permanente de esta municipalidad que todas calles, veredas, plazas y demás espacios públicos estén siempre limpios.

Conforme a la política anterior, los papeles y demás objetos de desechos o basuras deberán depositarse en los receptáculos de basura instalados para estos fines en las veredas y demás espacios públicos. Esta norma también es válida para los ocupantes de vehículos, ya sea que estén detenidos o en marcha.

ARTICULO 6: Queda prohibido botar papeles y demás objetos de desechos o basuras en las calles, veredas, plazas o demás espacios públicos, como también en los cauces y orillas de ríos, canales, tranques y otros lugares de almacenamiento de aguas.

Queda prohibido sacudir alfombras, ropas y toda clase de objetos en las vías o espacios públicos, o bien arrojar cualquier objeto o agua, aunque ello se efectúe desde las puertas o balcones de las casas; como asimismo regar plantas en los altos de cualquier departamento o edificio que permita el escurrimiento de aguas hacia la superficie que cause daños a terceros.

Asimismo, queda prohibido el vaciamiento o escurrimiento de aguas servidas a las calles, veredas, plazas y demás espacios públicos.

También queda prohibido el lavar vehículos en las calles, veredas u otros espacios públicos, como también el escurrimiento de aguas por estos servicios.

ARTÍCULO 7: Los talleres mecánicos y otros locales similares que atiendan las mantenciones y reparaciones de vehículos, deberán prestar estos servicios dentro de sus propios recintos. De igual forma procederán los talleres de mueblerías, reparadoras de calzados; y en general, todos aquellos locales que efectúen procesos de reparaciones y mantenciones.

En consecuencia, queda prohibido que los talleres mecánicos, de muebles y otros efectúen sus procesos en calles, veredas o espacios públicos. Solo se exceptúan de esta prohibición, la atención de los desperfectos menores de vehículos en las vías públicas, siempre que sus reparaciones se solucionen en tiempos breves.

ARTICULO 8: Las personas que ordenen cargar o descargar cualquiera clase de materiales o mercaderías, luego de terminadas estas faenas, tendrán la obligación de hacer barrer y retirar los residuos que hayan caído al piso en los espacios públicos.

Si se desconociera la persona que dio la orden de carga o descarga, será responsable el chofer del vehículo; y a falta de éste, se proseguirá con el propietario o administrador del inmueble o local donde se efectuaron estos servicios.

ARTICULO 9: Los propietarios o conductores de vehículos que transporten materiales, ya sean sólidos o líquidos, y sobre los cuales se puedan producir escurrimientos hacia las vías públicas o la emisión de olores molestos en el ambiente, tendrán la obligación de adoptar las medidas de resguardo para que ello no ocurra. Para lo anterior, deberán considerar en sus vehículos el piso adecuado al tipo de carga, como también cubrir esta con carpas u otro elemento que evite su polución y/o propagación de olores en el ambiente.

Si perjuicio de las normas preventivas anteriores, en los casos que se produzcan escurrimientos de materiales líquidos o sólidos en las vías públicas, será obligación inmediata del propietario o conductor del vehículo disponer a su costo, la limpieza del sector afectado, sin perjuicio de la denuncia de estas faltas al Juzgado de Policía Local

ARTICULO 10: Será obligación de los propios vecinos el mantener aseada la vereda o aceras en todo el frente de sus propiedades o sitios, incluyendo los espacios de tierra o destinados a áreas verdes, siempre que estas últimas no sean de responsabilidad de la municipalidad u otro organismo.

Este aseo debe efectuarse al menos cada dos días; o en cada ocasión especial que sea necesario, tratando siempre de causar el mínimo de molestias a los transeúntes que circulan por las veredas. Los residuos que resulten de este aseo deberán recogerse, almacenarse y dejarse listo para su retiro al personal que realiza el barrido de calles, para que luego lo trasladen al lugar de disposición final.

ARTICULO 11: Los quioscos, stand u otros locales similares que estén autorizados para instalarse en espacios públicos, deberán siempre mantener receptáculos de basura para que en estos sean depositados los papeles y otros residuos que resulten de los productos que se compren en esos locales.

Además, los propietarios o administradores de estos locales deberán mantener permanentemente barrido y limpio los alrededores de los mismos. El incumplimiento de esta obligación facultará a la municipalidad para caducar el correspondiente permiso o concesión; sin perjuicio de las sanciones que correspondan conforme a esta ordenanza.

ARTICULO 12: Los locales comerciales establecidos, en que por la naturaleza de su giro se produzca una gran cantidad de papeles de desecho u otros residuos, tales como agencias de venta de juegos de azar, heladerías, comida preparada para servirse en el lugar y otros similares, deberán tener siempre receptáculos de basura para que en estos sean depositados todos los residuos.

Del mismo modo anterior, en los terminales o paradas de buses o servicios de taxis, deberán contar siempre con estos receptáculos para basuras.

ARTICULO 13: El barrido interior de los establecimientos comerciales, kioscos, stand o cualquier otro local similar deberá siempre efectuarse hacia dentro, sin que la basura o residuos pueda ser depositada en las vías públicas.

La basura o residuos de estos locales, deberá almacenarse y disponerse conjuntamente con el aseo domiciliario.

ARTICULO 14: Queda estrictamente prohibido la quema de papeles, hojas, u otros residuos en las vías o espacios públicos, incluso en sitios eriazos o abandonados, como también en orillas de ríos, canales, tranques u otros lugares similares.

Toda basura o residuo debe, por regla general, ser almacenada y entregada al servicio de recolección de residuos domiciliarios encargado por la municipalidad, para que se proceda a su disposición final.

TITULO III: RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS

ARTÍCULO 15: La municipalidad retirará los residuos domiciliarios, ya sea directamente o a través de un concesionario del rubro.

En el caso de entregarse a un concesionario, la municipalidad mantiene la administración de este servicio y la inspección de este. El concesionario sólo asume la función operacional de este servicio.

ARTICULO 16: Para los efectos de esta Ordenanza, se entiende por residuos domiciliarios, los que resulten de la permanencia de las personas en inmuebles habitados, como los residuos de la vida casera y los que se generan por el aseo de los establecimientos comerciales, kioscos, stand u otros locales.

Igualmente, retirará los residuos provenientes de los establecimientos comerciales e industriales que no excedan de 200 litros, salvo los casos señalados en el artículo siguiente.

Aún cuando superen los 200 litros, la municipalidad podrá retirar los residuos, previa solicitud de los interesados y el pago de una cuota adicional, según los montos fijados en la ordenanza respectiva.

ARTÍCULO 17: La municipalidad no retirará los siguientes tipos de residuos:

- a) Escombros;
- b) Restos de jardinería y poda de árboles, salvo que se trate de pequeñas cantidades;
- c) Enseres de hogar y restos de los mismos;
- d) Residuos de cualquier tipo que por su tamaño o calidad puedan dañar los equipos compactadores de los camiones recolectores;
- e) Los desechos hospitalarios, clínicas u otros centros de salud; como también de laboratorios. Estos residuos deben ser tratados por los propios establecimientos de acuerdo a las normas sanitarias vigentes.
- f) Los residuos que sean calificados como peligrosos, tales como los explosivos, tóxicos, infecciosos u otros de estas características.

ARTICULO 18: Queda estrictamente prohibido a cualquiera persona, natural o jurídica, dedicarse al transporte o tratamiento de residuos domiciliarios, sin contar previamente con la autorización correspondiente de la autoridad sanitaria.

En caso de sorprenderse un vehículo transportando residuos sin contar con la autorización, se notificará como responsable de esta infracción al correspondiente chofer.

Cuando se sorprenda efectuando tratamiento de residuos sin autorización, se notificará directamente a la persona que lo esté realizando.

En cualquiera de los casos anteriores, también se podrá denunciar a las personas responsables de haber ordenado a su personal efectuar estos servicios.

ARTÍCULO 19: Los vecinos deben hacer entrega de los residuos domiciliarios el día y en los horarios dispuestos para el paso del camión recolector, en receptáculos o bolsas que permitan su correcta evacuación.

Los receptáculos y/o bolsas deben ser dispuestos en las veredas frente a cada domicilio, en el mínimo de tiempo previo al normal del paso del camión recolector. Idealmente deberían sacarse al momento preciso del paso del camión recolector.

Los residuos no deben desbordar los receptáculos, para evitar su caída a la superficie. Del mismo modo y con la misma finalidad anterior, las bolsas deben entregarse totalmente cerradas.

ARTICULO 20: Queda prohibido depositar la basura domiciliaria en los receptáculos instalados en los espacios públicos. Igualmente, queda prohibida la entrega de basura domiciliaria a los funcionarios encargados del barrido de calles.

Respecto a los residuos que se depositen en sitios eriazos, en los cuales el propietario lo mantiene sin cierre y control, será de su responsabilidad y costo el retiro de estas al lugar de disposición final, sin perjuicio de notificar esta infracción al Juzgado de Policía Local.

TITULO IV: DEL ORNATO Y CUIDADO DE LOS BIENES

ARTICULO 21: Además del aseo, es política permanente de esta municipalidad entregar una buena imagen en el ornato de sus espacios públicos, especialmente sus áreas verdes.

Conforme a la política anterior, la municipalidad procurará una adecuada mantención y cuidado de sus áreas verdes y mobiliario urbano instalados en sus espacios públicos y que están para el uso y goce de todos sus habitantes.

Al igual que la municipalidad, los vecinos, ya sea individualmente o a través de las juntas de vecinos, les corresponde velar por el adecuado uso y cuidado de los bienes públicos; en este caso, las áreas verdes y el mobiliario urbano.

ARTICULO 22: Queda prohibido el provocar daños o hurtos de las especies vegetales que conforman las plazas, plazoletas, calles, veredas; y en general, de cualquier espacio público. Se entiende por especies vegetales, los árboles, plantas, flores, arbustos y otros similares.

Asimismo, queda prohibido provocar cualquier daño o hurtos a los componentes del mobiliario urbano de las plazas, plazoletas, calles, veredas; y en general de cualquier espacio público. Se entiende por mobiliario urbano, cualquier componente instalado en estos espacios, tales como postes, faroles, escaños, basureros, bancos, pérgolas, espacios publicitarios y otros.

ARTICULO 23: La municipalidad, ya sea directamente o través de un concesionario o contratista, se encargará de la administración, mantención y cuidado de las áreas verdes y el mobiliario urbano de sus espacios públicos.

El personal destinado a las funciones de mantención y cuidado de las áreas verdes y mobiliario urbano, tendrá plenas facultades para controlar su adecuado uso, pudiendo denunciar a las personas que causen daños o hurtos a estos bienes.

TITULO V: FISCALIZACION, SANCIONES Y VIGENCIA

ARTICULO 24: La fiscalización a la presente Ordenanza será efectuada por Carabineros de Chile e Inspectores Municipales, quienes denunciarán sus infracciones al Juzgado de Policía Local.

Las denuncias por estas infracciones la podrá hacer, además de Carabineros e Inspectores Municipales, cualquier vecino que tome conocimiento del hecho, ya sea a la propia municipalidad, a Carabineros o directamente al Juzgado de Policía Local.

Para los efectos de la fiscalización a esta Ordenanza, podrán actuar como Inspectores Municipales, cualquier funcionario municipal de planta o contrata que tome conocimiento de las infracciones, con excepción del personal designado en el Juzgado de Policía Local. En todo caso, los denuncios se canalizarán al Juzgado de Policía Local a través de la unidad de Inspección Municipal.

ARTÍCULO 25: Las infracciones a la presente Ordenanza serán de conocimiento del Juzgado de Policía Local, y serán sancionadas con multas desde una a cinco unidades tributarias mensuales.

ARTÍCULO 26: La presente Ordenanza deberá ser aprobada por el Concejo Municipal. Igual procedimiento se seguirá para sus modificaciones. Su vigencia será a contar de su publicación en el Diario Oficial, sin perjuicio de publicarse además en la página WEB municipal y en otros medios de comunicación.

Desde su vigencia, se entienden derogadas todas las normas anteriores sobre esta misma materia, que sean contrarias a la presente Ordenanza.

**ROSA PRIETO VALDES
ALCALDESA**

PAPUDO, abril de 2009

GIAP/ag.

Concejal León consulta si la presente ordenanza municipal contempla el sector de la carretera cuando botan basuras a un costado.

Asesor Arcaya al respecto informa que dicho sector se considera como un espacio público por lo tanto está considerada su sanción es decir, se establece la prohibición de botar basuras en calles y veredas y todo lo que esté catalogado como espacio público siendo importante esta definición.

Concejal León consulta si hay un plazo establecido respecto de los áridos que se depositan en las veredas y/o calles los cuales a veces permanecen días y semanas y no son retirados.

Asesor Arcaya sobre la consulta señala que lo anterior es materia de la Dirección de Obras Municipales por cuanto a esa Unidad le corresponde autorizar los permisos y otorgar los plazos correspondientes y de no cumplirse puede sancionarse.

Concejal Fazio indica que después de esta ordenanza lo lógico es dictar un reglamento por lo que cree que se debería poner especial énfasis por ejemplo en lo que llevo hacer esta ordenanza que fue los residuos líquidos que vierten los vehículos de la camaronera. Señala además que una vez aprobada la Ordenanza se disponga de una marcha blanca para su aplicación de tal manera de contar con un tiempo corto en el cual se pueda explicar a la gente que cumplan con la ordenanza y por otro lado también no dejar solo al arbitrio del Juzgado de Policía Local ya que el verdadero problema que tiene Papudo es que son todos amigos en consecuencia habría que dar algún ejemplo. En particular el caso que nos preocupa aún seguimos con el problema de los malos olores. Plantea que la idea es que la multa obligue a reaccionar al infractor ya que lleva veinte años sin reaccionar lo mismo pasa con los sitios eriazos. Indica que esta ordenanza se debe publicar para que la comunidad la conozca y sepa que se hace por un bien común.

Asesor Arcaya señala que la multa está establecida en la referida ordenanza.

Concejal Fazio indica que efectivamente se contempla multas entre 1 a 5 UTM pero precisa cuanto.

Asesor Arcaya sobre lo anterior señala que eso lo resuelve el Juez de Policía Local.

Concejal Fazio insiste que la potestad está radicada sólo en el Juez.

Asesor Arcaya complementa que al municipio le corresponde legislar la norma y es Juez quien la hace cumplir.

Concejal Fazio señala que de acuerdo a lo anterior habría que tratar de explicarle al Juez que al concejo le interesa que se proceda con bastante diligencia en esta ordenanza, se cumpla y que duela las sanciones al que la infringe.

Asesor Arcaya sobre la aplicación de la referida ordenanza señala que se puede establecer un artículo transitorio que indique un periodo de marcha blanca.

Concejal Araya propone puntualizar el engorroso trámite en la Dirección de Obras en cuanto a la poda de árboles ya que se trata de un tema bastante complejo según el criterio de los vecinos ya que alcanzan los cables de la luz eléctrica y también están llegando a sus ventanas.

Alcaldesa señala al respecto que en el caso de que lleguen a los cables de luz eléctrica es CONAFE quién debe solucionar el problema y realizar el trabajo.

Concejal Araya señala que las personas consultan como deben hacerlo para cortar y podar un árbol.

Asesor Arcaya indica que este tema puede ser latero pero si dejamos que cualquier vecino por auto iniciativa puede estar cortando el árbol y le cae en la cabeza a una persona o a un vehículo eso implica una responsabilidad civil y si nos apegamos a la ley es el Municipio como administrador de los bienes públicos quien debe responder.

Concejal Araya señala entonces que en la ordenanza debería estar el mecanismo de tramitar la corta y poda de árboles.

Asesor Arcaya señala que sobre lo anterior se trata de un procedimiento interno.

Concejal Guerra sobre el tema indica que para no alargar el tema el procedimiento está establecido ya que se concurre a la Dom y solicitas por escrito la corta de un árbol lo cual le ha dado excelente resultado en su barrio y de la misma manera hay que solicitar su reposición.

Concejal Araya consulta en que ordenanza está lo planteado por el Concejal Guerra.

Concejal Guerra responde que desconoce si el tema está en una ordenanza,

Alcaldesa sobre lo planteado señala que la gente lo sabe ya que es algo como lógico.

Concejal Araya manifiesta que en todo caso no ve el problema para que el procedimiento se incluya dentro de esta Ordenanza.

Alcaldesa señala que le gustaría que se puntualizara que respecto de los árboles y/o ramas que alcanzan los cables eléctricos se comunique el problema a Conafe de tal manera de separar lo que le corresponde al municipio y a esa empresa. Respecto de los otros planteamientos no ve inconveniente en incorporarlos. En todo caso insiste en que el procedimiento es muy expedito tal como lo señala el Concejal Guerra ya que una vez que ingresa la solicitud a la Dirección de Obras, el Dom va a terreno y si corresponde la corta se procede.

Concejal León consulta acerca del lugar en que deben botar los escombros la gente y que espacio tienen para hacerlo.

Asesor Arcaya sobre la consulta indica que no corresponde al municipio retirarlos en consecuencia deben hacerlo en forma particular y destinarlo a los vertederos correspondientes. Indica que en las comunas grandes está dispuesto el retiro por parte del Municipio.

Concejal Guerra señala que a pesar que se debe aprobar la ordenanza existen muchas restricciones como no botar ramas etc., pero como se soluciona el problema de donde botar. Agrega que el miércoles amaneció Papudo con una humareda tremenda y mucha gente le consultó que pasaba y precisamente se trataba del sector en donde se botan ramas que es el Parque Urbano el cual indicaron que a contar de ayer se cerró. Reitera buscar solución en donde botar este tipo de basuras.

Alcaldesa somete a consideración del concejo la Ordenanza de Aseo la cual es aprobada en forma unánime con las indicaciones precisadas.

En cuanto al Proyecto de Aprobación de Metas 2008 se tratará en la siguiente sesión de concejo ya que faltan algunos antecedentes.

Concejal Araya señala que le gustaría contar a lo menos con 24 horas de anticipación con los documentos para poder estudiarlos bien.

Segundo Punto de Tabla:

Expone Dom y Secplan

PROYECTO DE APROBACIÓN PARA SUSCRIBIR CONTRATO POR MONTOS SUPERIORES A 500 UTM

Obra: Construcción de muros de contención Villa Marina Papudo

OBJETIVO:

El presente proyecto tiene como objetivo someter a la aprobación del Concejo Municipal, la suscripción del contrato para la ejecución del proyecto dominado “**Construcción de muros de Contención Villa Marina Papudo**”, financiado con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, F.N.D.R, llamado a licitación mediante Decreto Alcaldicio N° 166/2009, efectuado su proceso de licitación pública a través del Portal Chilecompras, tomando como base el informe de la Comisión de Evaluación de esta propuesta.

FUNDAMENTO LEGAL:

El Art. 65, letra i) de la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que dispone que el Alcalde requerirá el acuerdo del Concejo para celebrar los convenios y contratos que involucren montos iguales o superiores a 500 UTM; no obstante aquellos que comprometan al municipio por un plazo que exceda el periodo Alcaldicio, requerirán el acuerdo de los dos tercios del Concejo.

Si bien la Contraloría General de la República ha dictaminado que en los casos de contratos que no se financian con recursos del presupuesto municipal, no se requiere el acuerdo del Concejo - como sucede en este proyecto que es con cargo a los fondos del F.N.D.R - esta Alcaldesa ha estimado conveniente informar sobre este proceso y requerir el acuerdo del Concejo.

TEXTO DEL ACUERDO:

“El Concejo Municipal aprueba la propuesta de la Alcaldesa de suscribir el contrato con la **empresa constructora Francisco Javier Marchant Riquelme**, Rut. 7.461.533-3, para la ejecución del proyecto dominado “**Construcción de muros de contención Villa Marina Papudo**”, en la suma de \$ 204.050.860-, con un plazo de ejecución de 140 días corridos; como resultado del proceso de licitación pública correspondiente y la propuesta de la Comisión de Evaluación.

ROSA PRIETO VALDES
ALCALDESA

Secplan informa que el referido proyecto no es obligación pasarlo al Concejo sin embargo por mandato de la Alcaldesa siempre se han pasado todos los Proyectos al Concejo.

Concejal Fazio consulta acerca de la capacidad económica de la empresa.

Secplan sobre lo anterior señala que la capacidad económica está bien y se encuentra inscrita en los cuatro primeros registros del MINVU y en el MOP los cuales tiene que ver con la exigencia en cuanto a la capacidad económica.

Concejal Araya consulta si hay forma de conocer el comportamiento en otras obras.

Director de Obras responde que efectivamente en la documentación existen antecedentes de obras ejecutadas.

Concejal Araya consulta sobre el porcentaje de mano de obra.

Secplan informa que un 70% de mano de obra es calificada y un 30% semicalificada y particularmente no se trata de una obra con maquinaria ya que los muros están en los sitios por lo tanto es un trabajo a la antigua.

Concejal Araya consulta como el municipio fiscalizará la contratación o se regirán por la Omil.

Secplan señala que se contratará sobre la base de la Omil y además con la misma plata del proyecto se contratarán dos ATOS ya que dieron la cantidad de M\$ 5.300 para esos efectos de tal manera que dos puedan realizar el trabajo eficientemente con fiscalización durante toda la semana ya que se trata de de 35 muros en diferentes frentes. Indica que la próxima semana se suscribirán los respectivos contratos.

Alcaldesa procede a someter a la aprobación el proyecto en referencia el cual es aprobado en forma unánime por los señores concejales presentes..

Tercer Punto de Tabla:

PROYECTO DE APROBACIÓN PARA SUSCRIBIR CONTRATO POR MONTOS SUPERIORES A 500 UTM

Estudio: “Sistema de mínimo costo para la gestión integral de residuos sólidos Asociación de Municipios Provincia de Petorca”

OBJETIVO:

El presente proyecto tiene como objetivo someter a la aprobación del Concejo Municipal, la suscripción del contrato para la ejecución del estudio dominado “**Sistema de mínimo costo para le gestión integral de residuos sólidos Asociación de Municipios Provincia de Petorca**”, financiado con recursos de la Subdere del Programa Residuos Sólidos, los cuales se ingresan al presupuesto municipal, llamado a licitación mediante Decreto Alcaldicio N° 158/2009, efectuado su proceso de licitación pública a través del Portal Chilecompras, tomando como base el informe de la Comisión de Evaluación de esta propuesta.

FUNDAMENTO LEGAL:

El Art. 65, letra i) de la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que dispone que el Alcalde requerirá el acuerdo del Concejo para celebrar los convenios y contratos que involucren montos iguales o superiores a 500 UTM; no obstante aquellos que comprometan al municipio por un plazo que exceda el periodo Alcaldicio, requerirán el acuerdo de los dos tercios del Concejo.

TEXTO DEL ACUERDO:

“El Concejo Municipal aprueba la propuesta de la Alcaldesa de suscribir el contrato con la **empresa consultora Universidad Santa María Empresas S.A.**, Rut. 76.752.420-k, para la ejecución del estudio dominado **“Sistema de mínimo costo para la gestión integral de residuos sólidos Asociación de Municipios Provincia de Petorca”**, en la suma de \$ 40.000.000.-, con un plazo de ejecución de 120 días corridos; como resultado del proceso de licitación pública correspondiente y la propuesta de la Comisión de Evaluación.

**ROSA PRIETO VALDES
ALCALDESA**

PAPUDO, 8 de mayo de 2009.

WAT/wat.

Expone Secplan

Secplan indica que la evaluación se realizó con la comisión formada por todos los representantes de los municipios de la Provincia de Petorca y durante el proceso de licitación no hubo problemas y todos los antecedentes fueron presentados a través del Portal de Chile Compras.

Alcaldesa procede a someter a la aprobación el proyecto en referencia el cual es aprobado en forma unánime por los señores concejales presentes..

Cuarto Punto de Tabla:

Exposición Avance Plan Regulador Comunal:

Expone Director de Obras:

Director hace presente que el trabajo del nuevo plan regulador comunal lleva bastante tiempo y de acuerdo a las nuevas políticas se debe contar con un estudio de impacto vial el cual aprox. Tiene un costo de M\$ 5.000 Hace presente que el actual Plan Regulador Comunal data del año 1963.

Director da a conocer en general acerca del contenido y políticas propuestas respecto de las diversas áreas de la comuna las cuales deben considerarse para los efectos de su protección y/o regulación en cuanto a su construcción. Señala que en todo caso una vez completado corresponde darlo a conocer a la comunidad en los plazos señalados en la ley con el propósito que sea conocido y se efectúen los alcances pertinentes respecto del nuevo Plan Regulador Comunal de Papudo

Alcaldesa señala que en cuanto al costo del estudio de la capacidad vial el municipio deberá asumirlo ya que no hay otra vía de financiamiento.

Concejal Fazio hace presente que en cuanto al costo señalado se ha reducido bastante ya que se pensaba inicialmente que podía llegar hasta un monto de M\$ 30.000

Director de Obras indica que el estudio en referencia lo debe realizar un especialista y relacionado con el área transporte.

Concejal Leiva consulta cuales son los pasos a seguir una vez terminado el estudio.

Director de Obras al respecto informa que una vez terminado el informe se debe realizar una presentación a CONAMA. Agrega que el estudio del año 2007 tuvo algunas observaciones y ahora se está pidiendo que se haga un estudio de impacto vial.

Concejal Leiva señala que su consulta no estaba referida a cuanto falta para que esto se apruebe.

Director de Obras indica que después de esto hay una exposición sobre el plan y se cuenta con un plazo de treinta días para enviar los antecedentes al Ministerio de Vivienda y si hay observaciones se deben corregir y exponerlo nuevamente y se espera en todo caso que no se presenten situaciones complejas.

Agrega además que se incorporará COMPAX y Punta Puyai completo al nuevo Plan Regulador y el embarcadero municipal también se está incorporando como proyecto y en general no hay más cambios respecto del estudio que se está trabajando.

Concejal Fazio señala que le gustaría dejar claro que cuando Punta Puyai hace un seccional está referido a un sólo lote y no de una parte del total del referido sector.

Director de Obras agrega que efectivamente se trata de un sector de la parte urbana de Papudo.

Alcaldesa propone invitar a la consultora que está trabajando en el tema Arquitecto Sra. Cecilia Vidal, para que exponga ante el concejo próximo del día 15 de Mayo y de esta forma quedaría más claro el tema para los concejales.

Concejal Fazio agrega que también se debe regularizar el pago de esta señora lo antes posible para poder terminar el estudio,

Alcaldesa sobre el pago pendiente cree que no habrá problemas para llegar a un acuerdo con la sra. Vidal y en cuanto a una modificación presupuestaria para poder regularizar el pago.

Varios e Incidentes:

Concejal Reinoso informa que recibió una carta de los vecinos respecto del negocio del Sr. Cristian Misle ubicado frente a los Bomberos en cuanto a su actividad comercial el cual no cuenta con ningún permiso municipal y se ubica en un barrio residencial en el cual no se puede instalar ninguna fábrica.

Director de Obras señala que el referido local está notificado desde la semana pasada. Agrega que dicha propiedad está regularizada una parte y básicamente está haciendo una faena de traslado de mariscos pero también se trata de un tema en que debe contar con la autorización sanitaria.

Alcaldesa sobre lo anterior agrega que por mucho que cuente con la resolución sanitaria, no corresponde que funcione este tipo de negocios en dicho sector.

Concejal Araya plantea que sería conveniente enviar un requerimiento a la Autoridad Sanitaria.

Asesor Arcaya sobre el punto informa que aún cuando cuente con la resolución sanitaria se debe conocer si el plan regulador comunal contempla ese tipo de actividad comercial. Ya que simplemente no se permite aún cuando tenga la referida autorización sanitaria. Agrega que dicha actividad partió como una bodega la cual no tiene mayores restricciones pero cuando se produce una transformación de un producto por mínima que sea, ya es una actividad semi industrial ya que existe un proceso por lo tanto es muy probable que el Director de Obras no permita esa actividad comercial en el señalado sector.

Director de Obras hace presente que al Departamento de Rentas le corresponde otorgar las patentes y a la Dom sólo le corresponde entregar un informe en cuanto a la propiedad y uso de suelo del sector.

Alcaldesa consulta si le permiten como concejo consultarle al Juez.

Concejal Araya señala que en varias oportunidades se ha mencionado al Juez de Policía Local por lo que le gustaría que lo invitaran a una sesión de concejo, para que exponga acerca del funcionamiento del Juzgado de Policía Local aún cuando no dependa directamente de municipio,

Alcaldesa indica que será invitado para una próxima sesión.

Concejal Leiva indica que el DA.685/2003 está vigente y tiene relación a la creación del Incentivo a los docentes. Sobre lo anterior entiende que el Director de Educación informará respecto a los buenos resultados del Simce ya que la comuna está muy bien ubicada dentro de la Provincia de Petorca

Alcaldesa al respecto indica que la comuna quedó en primer lugar en la región de Valparaíso.

Concejal Leiva sobre el tema plantea que tiene la duda en cuanto a los pagos de los incentivos por resultados del SIMCA ya que correspondería un pago en marzo y el otro en abril a raíz de este resultado.

Asesor Arcaya señala que efectivamente el Incentivo está decretado sin embargo cada vez que se deba cancelar se debe decretar anualmente la renovación de los beneficios.

Concejal Leiva entiende entonces que no se pagaría.

Asesor Arcaya complementa que sólo se refiere a que hay que renovar el decreto todos los años antes de cancelar cualquier asignación.

Concejal Leiva concluye que la intención sería pagar la referida asignación.

Alcaldesa agrega que la verdad es que todo lo que se ha ganado se ha cancelado y no es la primera vez que se gana. Además felicita a los Profesores de Pullally quienes escucharon muy bien y con bastante atención la exposición del Asesor Arcaya, Director de Educación y Jefe de Finanzas en relación al bono SAE el cual en definitiva se está en espera del pronunciamiento del gobierno. Agrega que en el caso de Papudo hubo una profesora que se encargó de catetear pero en Pullally no hubo problemas.

Director de Educación informa que el día lunes próximo tiene una reunión en Santiago para tratar el tema del Bono SAE.

Alcaldesa agrega que participó en una reunión de la Asociación de Municipalidades en Cabildo con el Alcalde Sr. Eduardo Cerda y da por hecho que los recursos los entregará el gobierno y da por hecho que lo anunciarán como gran cosa en el mensaje del 21 de mayo.

Director de Educación informa acerca de los resultados SIMCE de la comuna: Indica que esta comuna obtuvo el Primer lugar de acuerdo al promedio de los dos colegios en la parte de enseñanza básica y dentro de la comunas de la Provincia se logró el primer lugar lo que significa un resultado extraordinario. Sin embargo señala que hay que analizar el tema en cuanto a la evaluación docente, el interés de los padres y apoderados, el interés de los alumnos, niños integrados etc. Plantea que en Pullally es un promedio parejo y hay dos profesores en los cursos una de matemática y otro de lenguaje por lo que es un trabajo de dos personas.

Alcaldesa indica que de acuerdo a lo planteado por los Apoderados estos señalan que tienen miedo por este año ya que no existen los mismos personajes y lo ideal es mantener buenos promedios y esto si baja no debería ser más allá de un punto.

Concejal Leiva agrega sobre el tema que esta situación es para realizar un buen análisis ya que los resultados pueden ser producto de un grupo de alumnos que vienen muy bien por lo que hay que tener muy clara la situación.

Concejal León consulta acerca de la petición que haría el municipio en relación al aumento de raciones de almuerzo en los colegios.

Alcaldesa sobre la consulta señala que esta ya fue enviada.

Concejal León felicita a la Alcaldesa por la presentación de la Cuenta Pública. También recuerda sobre el problema de instalación de una malla que proteja el patio trasero del vecino del Liceo Técnico.

Director de Educación señala que dicho trabajo se encuentra en etapa de adquisición el cual estaría listo en unos 15 días más o menos. Asimismo indica que se envió una carta al Juez para solicitarle un plazo prudente para poder solucionar este problema.

Alcaldesa agrega que en todo caso el problema no pasará más de 15 días y estará terminado.

Concejal Araya solicita que se oficie a la Unidad de Operaciones para que retiren unos escombros que están frente a la posta los cuales llevan meses y el aspecto del sector no es acorde a un centro de salud.

Por otro lado plantea que en calle Blanco Esq. Serrano hay un poste en mal estado y verdaderamente está muy peligroso, los fierros están oxidados y el número de poste es el 402818 por lo tanto sería bueno oficiar a CONAFE para cambiar el poste.

También informa que recibió una carta la cual está dirigida al Concejo Municipal de parte de la Directiva de la Junta de Vecinos Villa los álamos. Al respecto señala que la Alcaldesa en la anterior sesión de concejo se refirió al tema e hizo una acotación sin dar nombre sobre el incidente que relata la carta y que todo el mundo conoce. Plantea que la carta enviada tampoco señala nombres sobre que concejal está involucrado en el tema por lo cual solicita que se invite a esa Junta de Vecinos para aclarar esta situación en forma personal.

Concejal Guerra indica que también traía el tema de la malla pero el Concejal León se adelantó lo cual además lo propuso hace dos meses atrás y de acuerdo a lo conversado con el Jefe de DEM señaló que el problema estaba en vía de solución.

También da a conocer respecto del campeonato de velerismo realizado en Quintero en el cual Papudo obtuvo el primer lugar por lo que la comuna está sonando a nivel nacional. Informa que participaron niños de la comuna y el alumno del Liceo Técnico Sr. Eliécer Morales Vidal competirá en Algarrobo representando a la Quinta Región y dependiendo de los resultados participará en el campeonato sudamericano por lo cual sus padres están solicitando movilización para trasladarlo el día viernes y retirarlo el día domingo.

Alcaldesa señala que no habría inconveniente con la locomoción y además indica que está considerado destacarlo en la ceremonia del 21 de Mayo de la comuna.

Concejal Fazio manifiesta sus congratulaciones por lo conseguido en cuanto a los resultados en educación y por lo de Pullally respecto de los recursos conseguidos para el diseño del saneamiento básico de Pullally el cual tiene un alcance insospechado para la gente de ese sector a la plusvalía de los terrenos y lo ideal es que el proyecto salga lo más rápido posible.

También se refiere a lo publicado en el diario La Tercera el domingo pasado en cuanto a las actuaciones de la Subsecretaría de Marina y tiene mucho que ver con los problemas que ha tenido la dársena de Papudo en cuanto a una serie de problemas de dilataciones y pérdida de presentaciones las cuales no han llegado a buen término. Indica que lo referido a la subsecretaría indica que tiene un prontuario tremendo y es por eso que la dársena de Papudo no camina. Indica que tiene una fotocopia de lo publicado y la verdad es que hay que leerlo para formarse una idea de todo lo que ha sufrido Papudo por lo que vale la pena que lo lean y en cuanto a la dársena hay una maquinación realmente grande,

Siendo las 19:45 hrs. se da por terminada la sesión

**ROSA PRIETO VALDES
ALCALDESA**

**VICTOR FAZIO RIGAZZI
CONCEJAL**

**EDUARDO REINOSO FIGUEROA
CONCEJAL**

**RENATO GUERRA ENCINA
CONCEJAL**

**JAIME LEON CODOCEDO
CONCEJAL**

**BENEDICTO ARAYA GUERRA
CONCEJAL**

**CECIL LEIVA TRIGO
CONCEJAL**

**ALEJANDRO OSORIO MARTINEZ
SECRETARIO MUNICIPAL**

Acta de Sesión Ordinaria N° 013 de fecha 08 de Mayo del 2009.